

TRD- 310

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-TA-012-2026**

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA".

En atención a las observaciones presentadas por los interesados **JSR BUILDING S.A.S., SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA I.E.S. S.A.S. e INGEGROUP ZR S.A.S.**, mediante las cuales solicitan modificar el indicador financiero correspondiente al Índice de Endeudamiento, pasando del **52,94 % al 70 %**, esta Secretaría procede a emitir el concepto financiero correspondiente.

Las observaciones plantean que el porcentaje inicialmente establecido limita la participación de potenciales oferentes, toda vez que en el sector de la construcción es común que las empresas financien parte de sus operaciones con recursos de terceros, sin que ello implique una disminución de su capacidad financiera para ejecutar el contrato. Asimismo, indican que el nivel de endeudamiento debe analizarse conjuntamente con los demás indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos dentro del proceso, tales como liquidez, patrimonio y razón de cobertura de intereses, los cuales permiten evaluar integralmente la solvencia económica del proponente.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a los riesgos asociados al proceso de contratación, sin constituirse en barreras injustificadas para la participación de oferentes. En ese mismo sentido, los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 exigen que los requisitos habilitantes permitan la participación del mayor número posible de proponentes idóneos, garantizando al mismo tiempo la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, esta Secretaría considera que ampliar el Índice de Endeudamiento máximo permitido hasta el 70 % no compromete la seguridad financiera del proceso, toda vez que los proponentes deberán continuar acreditando el cumplimiento de los demás indicadores financieros y de capacidad organizacional previstos en el pliego de

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA



TRD- 310

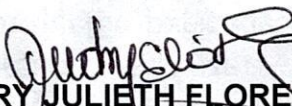
condiciones, los cuales, en conjunto, permiten verificar la capacidad económica suficiente para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la modificación propuesta favorece la pluralidad de oferentes, fortalece la competencia, promueve la selección objetiva y permite una mayor participación de empresas que cuentan con experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente, sin afectar la adecuada gestión del riesgo contractual.

CONCLUSIÓN

La observación es **ACEPTADA**, En consecuencia, la Entidad modificará el numeral correspondiente a la Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones Definitivo, estableciendo el requisito habilitante de Índice de Endeudamiento igual o inferior al setenta por ciento ($\leq 70\%$), modificación que será incorporada mediante la correspondiente adenda al proceso de selección.

Atentamente,


ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
Secretaria de Hacienda Municipal

2